



Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

Resolución Gerencial General N° 010-2019-CAFED/GG

Callao, 20 de marzo de 2019.


**EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO EDUCATIVO DEL
CALLAO - CAFED**

VISTOS:

Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG de fecha 22 de enero de 2019 de la Gerencia General del CAFED, Memorándum N° 036-2019-CAFED/GIE de fecha 11 de marzo de 2019 de la Gerencia de Infraestructura Educativa, Proveído N° 189 de fecha 15 de marzo de 2019 de la Gerencia de Administración, Informe N° 093-2019/GRC/CAFED/GA/SGL de fecha 18 de marzo de 2019 de la Sub Gerencia de Logística, Memorándum N° 150-2019-GRC/CAFED/GPP de fecha 19 de marzo de 2019 de la Gerencia de Administración, y el Informe N° 086-2019-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ de fecha 20 de marzo de 2019.

CONSIDERANDO:

Que, con **Memorándum N° 036-2019-CAFED/GIE**, de fecha 11 de marzo de 2019, el Gerente de Infraestructura Educativa del CAFED, remite a la Gerencia de Administración el Cuadro de Bienes y Servicios a ser incluidos en el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019, pertenecientes a la Actividad **"Pintado exterior de Cerco Perimétrico de las I.EE Públicas de la Región Callao 2019"** señalando, que el mismo cuenta con Estudio de Mercado y Determinación de Valor Estimado, así como la Certificación Presupuestal expedido por la Gerencia de Planificación y Presupuesto del CAFED.



N°	BIEN/SERVICIOS	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR REFERENCIAL (S/)	TIPO DE PROCESO	FECHA PREVISTA DE CONVOCATORIA
1	PINTURA ESMALTE	GALON	2952	162,360.00	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	mar. 19
2	PINTURA LATEX TIPO 1	GALON	3280	164,000.00	SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	mar. 19

Que, con **Proveído N° 189**, de 15 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración remitió el expediente a la Sub Gerencia de Logística para su atención y conocimiento.

Que, mediante **Informe N° 093-2019/GRC/CAFED/GA/SGL** de fecha 18 de marzo de 2019, la Sub Gerencia de Logística informa a la Gerencia de Administración sobre la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del año 2019, en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, artículo 6°, respecto a la Aprobación y Modificación del Plan Anual de Contrataciones; y, según lo dispuesto en la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, aprobada con Resolución N° 014-2019-OSCE-PRE, el Plan Anual de Contrataciones, luego de aprobado, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones.

Que, mediante **Memorándum N° 150-2019-GRC/CAFED/GA**, de fecha 19 de marzo de 2019, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica emitir opinión legal.

Que, el Plan Anual de Contrataciones es un Instrumento de gestión logística que sirve para programar, difundir y evaluar la atención de necesidades de bienes, servicios y obras que una



Entidad requiere para el cumplimiento de sus fines, los procesos de selección detallados en el referido documento se encuentran financiados y serán convocados durante el año fiscal.

Que, establecida la utilidad, así como la finalidad del Plan Anual de Contrataciones, es necesario precisar que mediante Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, se regula por intermedio de su Art. 15° el Plan Anual de Contrataciones, señalando mediante su numeral 2) lo siguiente: “(...) **contenido del Plan Anual de Contrataciones: El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el presupuesto Institucional de Apertura y el Valor Estimado de dichas contrataciones, con independencias de que se sujeten al ámbito de aplicación de la presente ley o no, y de la fuente de financiamiento. El Plan Anual de Contrataciones se publica en el sistema Electrónico de Contrataciones del Estado SEACE**”.

Que, de igual manera, mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF se aprueba el Reglamento de la ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, regulando en su Art. 6° lo siguiente: 6.1. El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento. 6.2. Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones. Asimismo, el numeral 6.3 del artículo en mención, establece que: “la entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE y, cuando lo tuviere, en su portal de institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o de sus modificaciones, e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificadorio, de ser el caso”.

Que, siendo así, podemos establecer que tanto la Ley, así como su correspondiente Reglamento, regulan el procedimiento relacionado a la formulación, aprobación, modificación y seguimiento del Plan Anual de Contrataciones; sin embargo, es necesario precisar que dicho marco normativo no es el único texto legal que regula el Plan Anual de Contrataciones, puesto que mediante Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE de fecha 29 de enero de 2019 se aprobó la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, la misma que regula el Plan Anual de Contrataciones.

Que, en ese sentido y, en virtud al caso en específico, el numeral 7.6.1 del acápite VII Disposiciones Específicas, de la citada Directiva, regula la modificación del Plan Anual de Contrataciones, señalando lo siguiente: **“El PAC podrá ser modificado en cualquier momento, durante el curso del año fiscal, cuando se tenga que incluir o excluir contrataciones, en caso que se produzca una reprogramación de las metas institucionales propuestas o una modificación de la asignación presupuestal, así como cuando se modifique el tipo de procedimiento de selección previsto en el PAC, como resultado de la actualización del valor estimado, en caso de bienes, servicios y consultorías en general; y, en caso de consultoría de obras, como resultado de la determinación del valor referencial.”**

Que, el numeral 7.6.2, del punto 7.6 del acápite VII Disposiciones Específicas, establece que: **Toda modificación del PAC debe ser aprobada, en cualquier caso, mediante instrumento emitido por el Titular de la entidad o el funcionario a quien se haya delegado la aprobación de la modificación del PAC. En el caso que se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE.**

Que, en ese orden de ideas, y teniendo en consideración lo expuesto en el párrafo que antecede, es necesario verificar si la modificación del Plan Anual de Contrataciones propuesta, cumple los requisitos establecidos por la norma.

Que, según lo señalado por la normativa de las contrataciones públicas, se debe tener en cuenta que, el Plan Anual de Contrataciones - PAC 2019 del CAFED, aprobado mediante Resolución Gerencial General N° 002-2019-CAFED/GG, de fecha 22 de enero de 2019, no contempla los procesos de contratación para la adquisición de Pintura Esmalte y Pintura Látex Tipo 1, respectivamente, como parte de la Actividad **“Pintado exterior de Cerco Perimétrico de las II.EE Públicas de la Región Callao 2019”**, los mismos que cuentan con la Certificación



presupuestal respectiva, según Memorandum N° 104-2019-GRC/CAFED/GPP de fecha 08 de marzo de 2019.

Que, en ese sentido, se puede establecer que, el presente caso se encuentra enmarcado dentro de lo establecido en el Art. 6° del Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, el mismo que establece que: ***luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento, durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones.***

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones otorgadas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012; con el Visto Bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Infraestructura Educativa y la Sub Gerencia de Logística.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Primera Modificación del Plan Anual de Contrataciones de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, para el ejercicio presupuestal 2019, respecto a la INCLUSION de los procesos signados, el cual deberá consignar la siguiente información:

ID	PROCESO	TIPO DE PROCESO	DENOMINACION DEL PROCESO DE SELECCIÓN	AREA SOLICITANTE	DOCUMENTO QUE AUTORIZA LA CERTIFICACION O PREVISION PRESUPUESTAL	VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACION
05		ADJUDICACION SIMPLIFICADA	PINTURA ESMALTE	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MEMORANDUM N° 104-2019-GRC/CAFED/GPP	S/. 162,360.00
6		SUBASTA INVERSA	PINTURA LATEX TIPO 1	GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA	MEMORANDUM N° 104-2019-GRC/CAFED/GPP	S/. 164,000.00

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Sub Gerencia de Logística, publicar la modificación del Plan Anual de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación.

ARTICULO TERCERO.- PONGASE DE CONOCIMIENTO de la presente Resolución, a los diferentes órganos conformantes de la Unidad Ejecutora Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


SR. JESUS CUARESMA SIERRA
GERENTE GENERAL

